

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PRADO P.H. NIT. 800.052.738
DEMANDADO: YULY ALEJANDRA HERNANDEZ GOMEZ C.C. 1.144.054.005
RADICACIÓN: 760014003007202200168-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PRADO P.H.** contra **YULY ALEJANDRA HERNANDEZ GOMEZ**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

El apoderado de la parte demandante en las pretensiones de la demanda solicita se libre mandamiento por los intereses de mora causados no pagados, pero no relaciona los extremos temporales a liquidar sobre dichos valores.

Lo anterior, se fundamenta en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 23 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68926a21953ae03ac56051aa94ccdcc2d2df5f96a35b73007efdbd2783e0b940**

Documento generado en 22/03/2022 11:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>